



PRONUNCIAMIENTO PSICOLÓGICO DE PARTE N°159 **CCHC-LLB-2019**

I. GENERALIDADES:

Solicitado por : Abog. Wilson Bastidas Hinostroza
Practicado a : Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC
Nombres : J.
Apellidos : S.O.
Sexo : Femenino
Edad : 14 años de edad
Tipo : Evaluación psicológica
Perito de parte : Psicóloga Cecilia Carolina Chirinos Castro
DNI : 46425927
C.Ps.P : 23096
Domicilio : Jr. San Martín N° 483 Oficina 302- Trujillo.
Método Utilizado : Descriptivo – Analítico – Explicativo

II. ANTECEDENTES:

Documentación Remitida

- Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC, emitida por la División Médico Legal de Huancayo.
- Transcripción de Cámara Gesell, emitida por la División Médico Legal de Huancayo.

Documentación Revisada

- Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC, emitida por la División Médico Legal de Huancayo.
- Transcripción de Cámara Gesell, emitida por la División Médico Legal de Huancayo.

III. BASES TEÓRICAS PSICOLÓGICAS PARA EL DIAGNÓSTICO EN LA EVALUACIÓN FORENSE:

Según:

- Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM –5- TR).
- Décima Revisión de la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE10).
- Psicología Forense: Manual de Técnicas y Aplicaciones Editorial Biblioteca Nueva- Madrid - España - 2012 Autores: Juan Carlos Sierra/Eva Jiménez/ Gualberto Buena Casal.
- Abuso Sexual en la Infancia Víctima y Agresores un Enfoque Clínico. Editorial Ariel. S. A – España 2010. Autores: Enrique Echeburúa /Cristina Guerrica Echevarría.
- Manual de Psicopatología Forense – Ediciones La Roca – 2011- Argentina. Autores: Zazzali.
- Psicología Judicial – Ediciones Jurídicas Cuyo -Argentina – Año 2011 - Autores: Juan H. del Popolo.
- Guía de procedimiento de Entrevista única a víctimas en el marco de la ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes víctimas de violencia. (2016)
- Guía De Evaluación Psicología Forense En Casos De Violencia Con Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar En Otros Casos De Violencia (2016).

IV. PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLÓGICA N°014265-2017- PSC

4.1. ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA

A. HISTORIA PERSONAL. -

- **NIÑEZ:** Jugaba mucho era traviesa era muy activa, mi mamá me dice que yo me metía en muchos concursos, me gusta estar con mis amiguitas. Era muy feliz. Estaba al lado de mi mamá y mi papá. Compartía con ellos y visitaba a mis abuelitos maternos.
- **ADOLESCENCIA:** “Ahora estoy concursando en mis estudios tengo miedo y mucha preocupación por lo que paso con mi papá, tengo mucho miedo que me dañe, dañe a mi mama. Antes salía con mis amigas, salimos al cine, juego con ella, estoy con mi familia”.
- **EDUCACIÓN:** “estoy segundo de secundaria, yo destaco más en matemáticas he participado en concurso de matemáticas, también me gusta CTA, salí con el mayor puntaje en la primera calificación.
- **HÁBITOS E INTERES:** Me gusta jugar vóley, básquet, me gusta a veces bailar me gusta practicar baile. Me gusta ver la televisión en la tarde cuando no tengo que hacer, me gusta ver dibujos animados, niega consumo de licor y tabaco.
- **VIDA PSICOSEXUAL:** Indica: Niega a la fecha

4.2. CONCLUSIONES: DESPUÉS DE EVALUAR A LA MENOR S.O.J SOMOS DE LA OPINION:

Capacidad intelectual normal dentro del promedio una afectación emocional (síndrome ansioso) este último producto de la situación vivida.

V. ANÁLISIS TÉCNICO PSICOLÓGICO: POR LA PERITO PSICÓLOGA FORENSE DE PARTE, LIC. CECILIA CAROLINA CHIRINOS CASTRO:

A. La realización de la “Entrevista Única”, se debe realizar de acuerdo a lo establecido por la “*Guía de procedimiento de Entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes víctimas de violencia*”, que establece Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, guía actualizada en el 2016.

La cual ha sido desarrollada bajo enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad, generacional; y, bajo el espectro de los principios de igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez y oralidad así como razonabilidad y proporcionalidad, a la luz del Código Procesal Penal, Por lo cual es de suma importancia el cumplimiento de la guía de procedimiento de entrevista Única, para lograr ser objetivos y brindar información vital para la Investigación.

La Entrevista Única, es un elemento probatorio y debe ser tratado como tal, debiendo cautelarse la forma como se recoge la información, de conformidad con la normativa vigente y tratados internacionales.

Según lo establecido por guía de Entrevista Única:

- **Durante la Entrevista Única:** El psicólogo tendrá las siguientes pautas básicas que orientan el trabajo durante la entrevista.
 - ✓ Establecer Clima de Confianza.
 - ✓ Narrativa Libre
 - ✓ Clarificación
 - ✓ Y en casos de niñas, niños y adolescentes se recomienda, para la formulación del protocolo SATAC.

- La Entrevista Única, hace referencia Narrativa Libre

El psicólogo procura obtener un relato de los hechos en forma espontánea, utilizando el propio lenguaje de la persona entrevistada, sin interrupciones, adoptando una actitud de escucha, evitando gestos que sean sugerentes de aprobación o desaprobación frente a lo que manifiesta el entrevistado, respeta los silencios pausas que se presenten en este momento del relato.

El psicólogo genera PREGUNTAS, durante la Entrevista Única no se observa según lo que refiere la guía una narrativa Libre, en su mayoría son preguntas cerradas o inducidas.

- En el acápite de preguntas según la Guía de Entrevista Única hace referencia:

El psicólogo permitirá que el niño, niña o adolescente, adulto mayor cuente con tiempo suficiente para contestar. Formulará preguntas que no sean ambiguas, capciosas o sugestivas, así como tampoco aquellas que induzcan a eludir la respuesta y adoptar actitudes negativas.

Y de acuerdo a lo perennizado en el proceso de entrevista única, el psicólogo a cargo, **REALIZO PREGUNTAS SUGERIDAS**, se vuelve a **VULNERAR** lo normado por la *Guía de procedimiento de Entrevista única a víctimas en el marco de la ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes víctimas de violencia.*

B. Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC

- De acuerdo a los antecedentes de importancia según Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC, emitida por la División Médico Legal Huancayo, no cumplió los lineamientos establecidos en la *Guía De Evaluación Psicología Forense En Casos De Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar; Y En Otros Casos De Violencia (2016),*



Emitida por La Jefatura Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Forense, donde claramente indica:

- **Técnicas de exploración :**

La entrevista llevada a cabo por un entrevistador entrenado y con conocimiento de psicopatología, consiste en pedir a los sujetos que relaten en un discurso narrativo libre los síntomas, conductas y pensamientos que tienen en el momento presente en comparación con el estado anterior al delito.

Y según lo perennizado en los puntos importantes en lo referente a historia personal (niñez, adolescencia, educación, hábitos e intereses y vida psicosexual) donde se puede observar los posibles cambios de conducta e indicadores de afectación emocional a raíz del supuesto evento materia de investigación según lo referirá la Guía de Evaluación ya mencionada, **NO SE REALIZO LA ENTREVISTA SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE LA GUIA, NO LOGRANDOSE OBTENER INFORMACIÓN RELEVANTE QUE DEMUESTRE QUE LA EVALUADA PRESENTA INDICADORES DE AFECTACION EMOCIONAL COMPATIBLE A HECHO MATERIA DE INVESTIGACIÓN.**

Según lo perennizado en el Protocolo de Pericia Psicológica N°014265-2017-PSC, se observa el desarrollo expreso en las diversas áreas con cambios emocionales a razón de problemas generados por la falta de soporte familiar e inestabilidad emocional , según los expresado por la menor no tiene comunicación ni confianza con su Padre, con la información perennizada en su historia personal (adolescencia, educación, hábitos e interés, vida sexual) y familiar, no se ha determinado cambio alguno en su desarrollo de vida a razón del evento materia de investigación, según el PROPIO peritaje en mención NO se aprecia ni evidencia de forma clínica y significativa la presencia sintomatología compatibles a indicadores de afectación emocional por estresor de tipo sexual, ya que una persona **EXPUESTA A UNA EXPERIENCIA TRAUMÁTICA DE TIPO SEXUAL CON AFECTACIÓN EMOCIONAL DENOTA :**

Variables de pesadillas, desorden de estrés postraumático, depresión moderada a grave, retraimiento social, neurosis, conducta regresiva (por ejemplo enuresis), trastornos somáticos, conducta antisocial, agresiva, problemas de aprendizaje en etapa escolar, niveles deteriorados de autoestima, comportamiento suicida, desórdenes alimenticios, ansiedad, efectos en el funcionamiento cognitivo, conducta sexual inapropiada, significativo descenso de sentimientos de autovaloración, consumo de alcohol y drogas (en caso de adolescentes), problemas de adaptación sexual, aversión al sexo, presencia del evento del estresor traumático sexual (reexperimentación del hecho traumático), estigmatizaciones, sentimientos de indefensión, deterioro social, escolar, personal, preocupación excesiva, problemas de concentración, reacciones disociativas, incapacidad para experimentar emociones positivas (satisfacción o sentimientos amorosos), así como malestar psicológico intenso y prolongado, etc., todos estos criterios se encuentran perennizados en el **Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM -5- TR)** dichos indicadores son primordiales para diagnosticar los Trastornos Mentales; entendiéndose que los síntomas expuestos líneas arriba NO SE ENCUENTRAN PRESENTES COMO INDICADORES LATENTES DE UNA AFECTACIÓN EMOCIONAL, EN EL SUPUESTO EXAMINADO, YA QUE NO ESTÁN VERTIDAS EN EL PERITAJE PSICOLÓGICO (N°014265-2017-PSC). POR LO CUAL LA EXAMINADA NO SE ENCUENTRA INMERSO EN NINGUNA DE LAS CLASIFICACIONES DIAGNÓSTICAS COMO PRESUNTA VÍCTIMA DE AFECTACIÓN EMOCIONAL ASOCIADO A ESTRESOR DE TIPO SEXUAL.

- Los instrumentos psicológicos utilizados en el peritaje psicológico N°014265-2017-PSC netamente proyectivos (cualitativos) como son:

La Figura Humana de K. Machover: prueba gráfica que representa ciertos rasgos para diagnosticar mejor la personalidad (también en otros tanto en adultos como en niños).



Test de la familia de Corman: evalúa el estado emocional de un niño, con respecto a su adaptación al medio familiar.

Test de Bender: Su objetivo es evaluar la madurez de la percepción visomotora y posible lesión neurológica. Se aplica a niños y niñas entre 5 y 10 años 11 meses de edad, cualquiera sea su nivel de inteligencia o tipo de problema que pueda presentar (Se puede aplicar en sujetos hasta los 16 años, pero con edad mental de 10 años).

Este último test fue aplicado a la menor de 14 años siendo ello ANTI TECNICO Y CIENTIFICO APLICAR UN TEST PSICOLOGICO QUE NO CONFIGURA PARA LA EDAD DE LA EVALUADA.

Por ultimo todos test evaluado son netamente cualitativos que no brinda un nivel de afectación por estresor de tipo sexual, y es demostrando con ello su falta de conocimiento sobre la aplicación de pruebas psicológicas así como resulta **INSUFICIENTE**, más aún si se trata de una caso de delitos contra la libertad sexual, y la aplicación de un test antes mencionados, no determinan un nivel de afectación emocional; **NO HACIÉNDOSE USO** de instrumentos o baterías psicológicas de tipo cuantitativo, **conformándose así un examen psicológico COMPLETO**, ya que éste tipo de test psicológicos demuestra valoraciones significativas en mérito a lo requerido, integrándose a la valoración de los hechos en cuestión, proporcionando información de manera **OBJETIVA**, ya que aportan elementos de vital importancia para la elaboración de peritajes completos y científicamente sustentables corroborando si la información brindadas por los evaluación son reales.

- De acuerdo al peritaje N°014265-2017-PSC se arribó la conclusión: *CAPACIDAD INTELECTUAL NORMAL DENTRO DEL PROMEDIO UNA AFECTACION EMOCIONAL (SINDROME ANSIOSO) ESTE ULTIMO PRODUCTO DE LA SITUACIÓN VIVIDA*. Cuando hablamos de AFECTACION EMOCIONAL POR ESTRESOR DE TIPO SEXUAL, la *Guía De Evaluación Psicología Forense En Casos De Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar; Y En Otros Casos De Violencia*, Emitida por



La Jefatura Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Forense, donde claramente indica:

Son los signos y sintomatología que el individuo comienza a vivencias como consecuencia de un evento violento, que se observan en el desarrollo psicosocial a partir de un vente estresante, lo cual resulta sin sustento Técnico, ya que esta SUBJETVIZANDO lo expresado por la menor, sin tener evidencia CONCRETA DE QUE A LA ACTUALIDAD PRESENTA O NO LOS SIGNOS Y SINTOMAS y de acuerdo a lo perennizado y analizado del peritaje en mención, NO SE EVIDENCIA DE INDICADORES Y/O SINTOMATOLOGIA DE AFECTACIÓN EMOCIONAL



VI. CONCLUSIONES DE LA PERITO DE PARTE PSICOLOGA FORENSE CECILIA CAROLINA CHIRINOS CASTRO:

- 1) Que de acuerdo a: Lo mencionado queda demostrado científicamente según los criterios diagnósticos de las diversas clasificaciones internacionales (revisión bibliográfica vigentes destinados a la mejora del diagnóstico), que la menor examinada según el peritaje psicológico N°014265-2017-PSC, NO SE ENCUENTRA INMERSA EN AFECTACION EMOCIONAL POR ESTRESOR DE TIPO SEXUAL
- 2) La realización de la “Entrevista Única”, NO se realizó de acuerdo a lo establecido por la “Guía de procedimiento de Entrevista única a víctimas en el marco de la ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes víctimas de violencia”.
- 3) La evaluada no presenta indicadores que limiten su capacidad para percibir y evaluar la realidad según lo perennizado en el peritaje N°014265-2017-PSC, ya que No Se Evidencian Indicadores Sintomatológicos Asociado afectación emocional compatible a estresor de tipo sexual, denotando esto, según el desarrollo expreso en las diversas áreas (niñez, adolescencia, educación, hábitos



e intereses y vida psicosexual) , porque no se **DEMUESTRA dificultad, alteración, conflictos y otros**, que hallan perjudicado su normal desarrollo y desenvolvimiento, motivos por las cuales las características expresas en dichas áreas constituyen un normal funcionamiento con manifestaciones esperadas para su edad cronológica.

- 4) La utilización de instrumentos o pruebas psicológicas emitidas en el peritaje psicológico N°014265-2017-PSC resultan **INSUFICIENTES**; motivos por las cuales la evaluación psicológica realizada resulta **INCOMPLETA**.

5) OTROS HALLAZGOS PSICOLOGICOS FORENSES.

Trujillo 10 de Septiembre 2019

INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS
Y FORENSES "CHIRINOS CASTRO" IPCHC-PERÚ
SERVICIO DE PSICOLOGÍA FORENSE

Ps. Cecilia Carolina Chirinos Castro
CPsP 23096
PERITO PSICOLÓGICO FORENSE